

1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	04-05-2026
2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO :	LUIS MAURICIO SIERRA MARTINEZ
3. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
4. TIPO DE CONTRATO:	MÍNIMA CUANTÍA
5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No.	V3

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la prevalencia del interés general, cuyos fines esenciales, conforme al artículo 2, comprenden servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la prestación eficiente de los servicios a cargo del Estado. En concordancia, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la actividad contractual de las entidades estatales está orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos de los administrados. La educación, reconocida en el artículo 67 de la Constitución como un derecho fundamental y un servicio público con función social, debe garantizar condiciones de acceso, permanencia y bienestar para toda la comunidad educativa. En este sentido, el Estado colombiano ha asumido compromisos nacionales e internacionales orientados a la protección de derechos fundamentales, dentro de los cuales se destaca la protección a la maternidad, la primera infancia y la promoción de entornos adecuados para el desarrollo integral de las personas. La Institución Universitaria de Barranquilla – IUB, como entidad pública de educación superior del orden distrital, tiene como misión la formación integral de ciudadanos, así como la promoción de condiciones de bienestar, inclusión y equidad para su comunidad académica. En el marco de su Plan de Desarrollo Institucional 2024–2028, se contemplan ejes estratégicos relacionados con el bienestar universitario, la inclusión y la generación de espacios adecuados que favorezcan la permanencia estudiantil y el desarrollo integral de estudiantes, docentes y personal administrativo. En desarrollo de estos lineamientos, la Institución ha identificado la necesidad de disponer de espacios adecuados para el ejercicio de la lactancia materna dentro del Campus Soledad, con el fin de garantizar condiciones dignas, seguras, higiénicas y privadas para las madres lactantes que hacen parte de la comunidad universitaria. Actualmente, la sede no cuenta con una infraestructura física adecuada y dotada que permita el desarrollo de esta actividad en condiciones óptimas, lo cual puede afectar el bienestar, la salud y la permanencia de estudiantes, funcionarias y colaboradoras en etapa de lactancia, limitando el ejercicio efectivo de sus derechos. En este contexto, resulta necesario adelantar la adecuación de la infraestructura física para la adecuación y dotación de una sala de lactancia, la cual deberá cumplir con condiciones técnicas, sanitarias y de comodidad, garantizando un espacio idóneo para la extracción, conservación y alimentación con leche materna, en concordancia con las disposiciones normativas y lineamientos de salud pública vigentes. En este contexto, resulta necesario adelantar la adecuación de la infraestructura física para la adecuación y dotación de una sala de lactancia que cumpla con condiciones técnicas, sanitarias y de comodidad, garantizando un espacio idóneo para la extracción, conservación y alimentación con leche materna, en concordancia con las disposiciones normativas y lineamientos de salud pública vigentes; en ese sentido, su implementación se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 1823 de 2017 y la Resolución 2423 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales establecen la obligación de disponer de espacios adecuados bajo condiciones dignas, higiénicas y seguras, y se enmarca además en los principios constitucionales de protección a la maternidad y a la primera infancia, contribuyendo a la garantía efectiva de derechos fundamentales y al fortalecimiento de entornos institucionales inclusivos. El presente proceso incorpora un enfoque de género, en la medida en que reconoce las necesidades específicas de las mujeres en etapa de lactancia y adopta medidas orientadas a garantizar su bienestar, permanencia y participación en el entorno académico y laboral. La implementación de la sala de lactancia constituye una acción afirmativa que contribuye a la equidad, elimina barreras y garantiza condiciones dignas para el ejercicio de sus derechos, en concordancia con los artículos 13 y 43 de la Constitución Política. Por lo anterior, y en atención a la planeación institucional, la Institución Universitaria de Barranquilla – IUB requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE Y DOTACIÓN DE LA SALA DE LACTANCIA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE
---------------------------------	--

	BARRANQUILLA – IUB, SEDE SOLEDAD”, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de bienestar para la comunidad universitaria.																																						
	En cumplimiento de lo expuesto, se elabora el presente estudio previo, con el propósito de identificar y sustentar la necesidad que motiva la contratación, así como definir los elementos requeridos para adelantar el proceso de selección del contratista.																																						
7. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:		CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE																																		
		F. Servicios	72000000 Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.																																		
		F. Servicios	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y Arquitectura	81101500 Ingeniería civil y Arquitectura-																																		
		Componentes y Suministros	40000000 - Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	40100000 - Calefacción y ventilación y circulación de aire	40101700 - Equipos de refrigeración y piezas y accesorios																																		
		Productos de Uso Final	56000000 - Muebles y Accesorios	56100000 Mobiliario de alojamiento	56101500 - Mueble																																		
8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	OBJETO DEL CONTRATO:		ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SALA DE LACTANCIA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB, SEDE SOLEDAD.																																				
	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: Destinar los recursos del proyecto para realizar obras menores, trabajos preventivos, correctivos, adecuación y mantenimiento de espacios físicos de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB . A continuación, se detalla cada producto y actividad a ejecutar																																						
	<table><tr><th colspan="5">ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SALA DE LACTANCIA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, EN LA SEDE SOLEDAD.</th></tr><tr><th>NO</th><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td></td><td colspan="3">ADECUACIÓN DEL CRAI SEDE PLAZA</td><td></td></tr><tr><td></td><td>1</td><td>PRELIMINARES</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1</td><td>1.1</td><td>Localización, trazado y replanteo.</td><td>M2</td><td>11</td></tr><tr><td>2</td><td>1.2</td><td>Construcción y posterior desmonte cerramiento provisional H=2,10mts.</td><td>ML</td><td>2</td></tr><tr><td></td><td>2</td><td>MAMPOSTERIA</td><td></td><td></td></tr></table>					ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SALA DE LACTANCIA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, EN LA SEDE SOLEDAD.					NO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		ADECUACIÓN DEL CRAI SEDE PLAZA					1	PRELIMINARES			1	1.1	Localización, trazado y replanteo.	M2	11	2	1.2	Construcción y posterior desmonte cerramiento provisional H=2,10mts.	ML	2		2	MAMPOSTERIA	
ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SALA DE LACTANCIA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, EN LA SEDE SOLEDAD.																																							
NO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD																																			
	ADECUACIÓN DEL CRAI SEDE PLAZA																																						
	1	PRELIMINARES																																					
1	1.1	Localización, trazado y replanteo.	M2	11																																			
2	1.2	Construcción y posterior desmonte cerramiento provisional H=2,10mts.	ML	2																																			
	2	MAMPOSTERIA																																					

	3	2.1	Levante en Block e=0,10m H=0,80 para soporte mezon	M2	1
	4	2.2	Elaboración y reparación de regatas en muros	ML	3
	5	2.3	Elaboración de Pañete 1:4 para soporte mezon	M2	3
	6	2.4	Construcción de mezon en concreto $f_c=3.000\text{psi}$ ancho 0,60m, e=0,10m h=0,90m	ML	2
	7	2.5	Mezon en granito pulido con ancho 0.70m,	ML	2
	8	2.6	Zócalo en granito pulido h=0,10m	ML	3
	9	2.7	Elaboración de muro en DryWall e=0,10 doble cara	M2	7
	3	INSTALACIONES HIDRÁULICO SANITARIAS			
	10	3.1	Puntos hidráulicos 1/2" en tubería PVC	UND	1
	11	3.2	Acometida hidráulica 1"	ML	12
	12	3.3			1
	13	3.4	Puntos sanitarios 2" en tubería PVC	UND	1
	14	3.5	Acometida Sanitaria 2"	ML	12
	15	3.6	Suministro e instalación lavaplatos en acero inoxidable, incl. grifería, y accesorios de instalación	UND	1
	16	3.7	Suministro e instalación de dispensador de jabón liquido	UND	1
	4	REDES ELÉCTRICAS			
	17	4.1	Suministro e instalación de tomacorrientes dobles con polo a tierra a pared incluye mano de obra y materiales 5 toma por circuito 110v, regata en pared o piso	UND	1
	5	ACABADOS			
	18	5.1	Pintura y resane de paredes interiores con estuco para pared incluye pintura tipo I, materiales y mano de obra. incluye raspado	M2	43
	19	5.2	Suministro e instalación de puerta en madera entamborada codiza colgante de 0,80 x 2,00, incluye herrajes, cerradura, y mano de obra	UND	1
	6	EQUIPOS Y MOBILIARIOS			
	20	6.1	Suministro nevera 235Lts	UN	1
	21	6.2	Suministro de Sofá ancho 3m	UN	1
	7	OTROS			
	22	7.1	Limpieza y retiro de desechos y escombros	M3	10
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS. (\$33.607.470) IVA incluido y todos los impuestos que haya lugar y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.		
	FORMA DE PAGO		La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada mediante pagos parciales, previa presentación de actas de recibo parcial de obra, sujetas a verificación por parte del supervisor.		

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 260720 expedido el 27-04-2026
11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el (30) de septiembre de 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
12. VIGENCIA DEL CONTRATO:	No aplica.
13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Institución Universitaria de Barranquilla IUB ubicada en el departamento del Atlántico, municipio de Soledad en la dirección Calle 18 # 39 – 100.
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas del numeral No. 8 del presente estudio previo deberá cumplir con lo siguiente: 1. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las especificaciones dadas por la IUB. 6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 7. El contratista deberá tramitar las correspondientes licencias en la modalidad que aplique y los permisos requeridos a que haya lugar. 8. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija LA IUB. 11. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato le correspondan. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las características técnicas requeridas por la Institución Universitaria de Barranquilla en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la IUB, ni entre esta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. En el evento en que llegue a presentarse contradicción entre los documentos precontractuales y la oferta prevalecerán los primeros. 2. Garantizar la calidad de los servicios prestados, así como con los materiales suministrados para la labor acordada, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato 4. El contratista deberá tramitar las correspondientes licencias en la modalidad que aplique y los permisos requeridos a que haya lugar frente a las autoridades competentes. 5. Contar con los equipos y maquinaria requeridos para la ejecución del objeto contractual 6. El Contratista deberá disponer de un equipo técnico de personal certificado en trabajo en altura de acuerdo a la normatividad vigente, debidamente acreditado y certificado del personal que prestará el

	servicio.	
	7. Elaborar y hacer entrega de los reportes técnicos completos de todas y cada una de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las realizadas a los ítems descritos en el contrato dentro de los plazos acordados para tal fin. 8. Suministrar a su personal el equipo de protección personal y de trabajo en alturas requerido para la ejecución del objeto contractual. 9. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las normas legales vigentes. 10. Suministrar informes de todos los accidentes de trabajo en el evento en que estos ocurran; por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta de EL CONTRATISTA 11. El Contratista, igualmente, deberá disponer de equipos, personal y herramientas necesarias que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento. 12. EL CONTRATISTA queda obligado a señalar todos los lugares trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la supervisión. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno 13. Disponer del personal necesario requerido según la solicitud del supervisor 14. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato. 15. El Contratista se compromete a designar una persona calificada para coordinar la prestación del servicio, supervisar trabajos y resolver las situaciones técnicas oportunamente 16. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo la normatividad técnica vigente que aplique. 17. El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes que apliquen durante la ejecución del contrato. 18. Cumplir en su calidad de empleador con la obligación de implementación del sistema de Gestión SST. Las demás obligaciones que por la ley y la naturaleza del Contrato objeto del presente estudio previo le correspondan.	
15. OBLIGACIONES DE LA IUB:	1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.	
16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Conforme al numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, una de las modalidades de selección de cualquier CONTRATISTA será la MINIMA CUANTIA, siempre y cuando se invoque, justificadamente, una de sus causales taxativas. Para el caso que nos ocupa, la modalidad de selección MINIMA CUANTIA se ajusta al literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de "la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.	
17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	Nombre del funcionario:	LUIS MAURICIO SIERRA MARTINEZ
	Identificación del funcionario:	72292395
	Cargo:	JEFE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
	Dependencia:	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
18. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA:	No aplica	
19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por I. U. B., en los términos establecidos en la ley.	
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.		
REQUISITOS HABILITANTES.		

20. CAPACIDAD JURÍDICA:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, para ello el proponente deberá acreditar autorización de los socios para presentar la propuesta, en caso que lo requiera.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; en caso de unión temporal y/o consorcio cada uno de los participantes debe cumplir con este requisito.
- c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
- d) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
- e) No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación
- f) No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
- g) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- h) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- i) Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente proceso de selección. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso de selección o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Institución Universitaria IUB rechazará la (s) ofertas.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA OFERTA:

- a. Carta de presentación de la propuesta con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago, dirección, número de cédula y número de matrícula profesional del oferente.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no menor de 30 días.
- c. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
- d. Tratándose de personas jurídicas, en caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
- e. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente (En caso que aplique).
- f. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
- g. Registro Único Tributario (RUT).
- h. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
- i. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
- j. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- k. Certificado de Registro Nacional Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
- l. Certificado REDAM del representante legal.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

21. EXPERIENCIA:

Como aspectos técnicos, se requiere que los oferentes tengan capacidad competitiva, es decir que posean una empresa consolidada en infraestructura física como organizacional, con trayectoria empresarial que certifiquen experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar, de esta manera se garantiza que se cumpla con las condiciones exigidas en presente proceso.

Para ello el proponente deberá aportar hasta dos (2) contratos y certificación expedida por el contratante donde se identifique los siguientes códigos de bienes y servicios:

1	81101500	ingeniería civil y Arquitectura
2	72103300	servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

El alcance de al menos uno (01) de los contratos deberá corresponder a **INTERVENCIÓN EN DISTINTOS FRENTES DE OBRA.**

Los cuales deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

“ADECUACION Y DOTACION DE ESPACIOS DE INFRAESTRUCTURAS FISICAS”, de conformidad con las definiciones establecidas en el glosario del presente proceso de selección.

NOTA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos allegados deberá acreditar la ejecución de las siguientes actividades: **ADECUACION DE ESPACIOS, MAMPOSTERIA, MOBILIARIOS Y DOTACION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO**

NOTA 2: Se deberá acreditar, mediante documentos válidos que durante la ejecución de los contratos aportados no se impusieron incumplimientos al contratista.

NOTA 3: El valor sumado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA 4: La experiencia requerida en las notas debe concurrir en un mismo contrato de experiencia.

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO: Será hábil el proponente que acredite la disponibilidad del equipo de trabajo que se detalla.

El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en la cantidad y cumpliendo con la dedicación exigida.

Para efectos de la acreditación de los requisitos de los profesionales que se presenten, estos deberán cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- Poseer matrícula profesional vigente como Ingeniero Civil o Arquitecto (según corresponda)
- Tener la siguiente formación y experiencia general

CANT	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	Experiencia general: 4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso, en obras a fines o similares	100%
1	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Experiencia general: 2 años contados a partir de la expedición de la licencia en SST hasta la fecha de cierre del presente proceso, en obras a fines o similares	100 %

FORMACIÓN ACADÉMICA

	Para efectos de valorar la formación académica y experiencia general de los profesionales señalados en el presente numeral, los profesionales propuestos deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato y en la dedicación requerida. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos: ❖ Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte). ❖ Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título. ❖ Certificado de vigencia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título, con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores al cierre del proceso de selección. Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero Civil o Arquitecto (según corresponda). ❖ Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta. ❖ Certificación de experiencia contentiva de datos del proyecto: entidad contratante y su identificación, contratista y su identificación, nombre y cargo de quien certifica, fecha de inicio, fecha de terminación, fecha de vinculación, dedicación, funciones cumplidas.
22. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:	No aplica
23. OTROS REQUISITOS HABILITANTES:	No aplica
24. FACTORES DE EVALUACIÓN:	El comité evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Institución Universitaria IUB debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
25. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: - Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la INVITACION. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. - Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la INVITACION. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna

- de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- c) Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la INVITACION PUBLICA. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la INVITACION PUBLICA. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la INVITACION PUBLICA. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate de la INVITACION PUBLICA; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de

- ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- g) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación que sean micro, pequeñas o medianas.
- h) Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- i) Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento: Primera Serie: - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. - Se sacará una balota por cada proponente. Segunda Serie: - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero...). NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente compatibles con los mencionados Acuerdos. NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

26. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

27. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS:

- a) El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA identificada con el NIT 802011065-

	5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para las personas naturales: La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá tomarse con el nombre completo y apellidos tal como figuran en el documento de identidad oficial (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento equivalente), incluyendo su número de identificación, sin abreviaturas, apodos o denominaciones parciales. En el marco de los procesos de mínima cuantía de obra, esta identificación debe coincidir plenamente con los datos consignados en el formulario de inscripción y presentación de la propuesta, con el fin de garantizar su validez y correspondencia con la persona que suscribe la oferta. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

- b) Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA identificada con el NIT 802022065-5

	Amparos, vigencia y valores asegurados			
		Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se impondrán	Hasta la liquidación del contrato	Por un valor total del 10% del valor del contrato
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor total del 5% del valor del contrato
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción, así como el de los equipos suministrados y/o dotados.	Cinco (5) años contados a partir del recibo de la obra por parte de la entidad	Por un valor total del 10% del valor del contrato
		Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros por daños o afectaciones	Hasta la liquidación del contrato	Por un valor total del 10% del valor del contrato
	Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
	Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

[En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las Garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del período contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015]

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por

él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 3 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

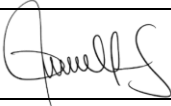
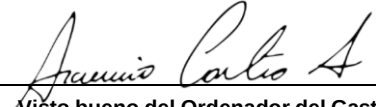
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA identificada con el NIT 802011065-5 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA identificada con el NIT 802011065-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

	El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	
28. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:	No aplica	
29. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMAS:		
NOMBRE:	Luis Mauricio Sierra Martínez	Visto bueno del Ordenador del Gasto
CARGO:	Oficina De Infraestructura	Rector: Arcesio Castro Agudelo

Proyecto - Cesar Melendez Peña - Abogado Externo IUB